

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO****Modificación normas Bolsa de Trabajo**

Decreto número 457/2010.

En virtud de las facultades que me están conferidas, a la vista del acuerdo alcanzado por la Comisión de Selección y Seguimiento de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo en su reunión de 20 de abril de 2010, en desarrollo de las competencias atribuidas en el artículo 44 del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 174, de 31 de julio de 2008), resuelvo:

Primero.—Modificar las normas de la Bolsa de Trabajo de esta Diputación Provincial, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 83, de 14 de abril de 2010, conforme a continuación se señala:

Los apartados g) y h) de la norma tercera, que lleva por rúbrica «requisitos de participación» quedan sustituido por el que literalmente se reproduce a continuación:

«g) En las categorías de Enfermeros/as, Auxiliares de enfermería y Técnicos, para trabajar, en el Hospital Provincial, en servicios considerados especiales —UCI, Quirófanos y Salud Mental—, será necesario acreditar una experiencia previa en los mismos de un mínimo de tres meses.

h) En las categorías de Enfermeros/as y Técnicos, para trabajar, en el Hospital Provincial, en los Servicios de Laboratorio y Rayos X será asimismo necesario acreditar una experiencia previa en los mismos de un mínimo de tres meses, sin perjuicio de la titulación, en su caso, exigible para ello».

Segundo.—Proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para general conocimiento.

La misma, agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 52.2 a) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 116.1 de la LRJPAC y 52.1 de la LRBRLL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 117.1 de la LRJPAC). No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 20 de abril de 2010.—El Secretario General accidental, Enrique Pita Pérez.

N.º I.-4085